



**Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión Ordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 15:10 horas del 19 de abril de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.		
Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Lic. Miguel Ángel Varela Arenas
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Agustín Alberto Ceballos Cristiani, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Comunicación Social; Lic. Darío Escobar Moreno, Gerente de Control y Supervisión en Puntos de Venta de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos; Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Capacitación de la Dirección de Operaciones; C. Yolanda Díaz Román, Prestador de Servicios Profesionales de Comercialización; y la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales de Comercialización.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. Sesión que se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 15:10 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección Comercial, la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, la Dirección de Operaciones, y la Coordinación General de Comunicación Social en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia declaró abierto el Comité de Transparencia en su Primera Sesión Ordinaria y válido los puntos vertidos en ella.





2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por mayoría de votos, el siguiente:

Orden del Día

1. Declaración de quórum legal.
 2. Lectura del Orden del Día.
 3. Seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia.
 4. Presentación del **Reporte de Avance de Actividades del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2021** de Diconsa, S.A. de C.V. al primer trimestre de 2021.
 5. Informe de **solicitudes de acceso a la información y datos personales**, del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.
 6. Informe de **recursos de revisión** del 1º de enero al 31 de marzo de 2021.
 7. Informe trimestral para el INAI con motivo del informe anual 2021.
 8. Informe del **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, correspondiente a los artículos 70, 71, 80 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al 31 de marzo de 2021.
 9. **Reporte de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, DIT, al 13 de abril de 2021.**
 10. Proyecto de respuesta substanciado por la Gerencia Regional Occidente a efecto de votar la **clasificación de información como reservada de expedientes laborales** requerida en la solicitud con **folio 2015000005021**.
 11. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Comercialización a efecto de votar la **inexistencia de información de medicamentos** requerida en la solicitud con **folio 2015000005521**.
 12. Asuntos generales.
 13. Cierre de Sesión.
3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo a la **presentación del SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

La Secretaria Técnica informó al Pleno del Comité, que se han celebrado **7** sesiones extraordinarias del 02 de enero al 31 de marzo de 2021, asimismo, debido de las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, las sesiones se han llevado a cabo de manera virtual, simultánea y sincronizada.

El Comité de Transparencia de DICONSA emitió resolución sobre ampliaciones del plazo de respuesta, inexistencias de información e información clasificada como confidencial, en términos de las atribuciones conferidas por la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Asimismo, mencionó que todas las resoluciones fueron hechas del conocimiento de los particulares dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable y fueron formalizadas por los integrantes del Comité, motivo por el cual no hay acuerdos pendientes de cumplimiento.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

- 4. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 4** del Orden del Día, relativo a la presentación del **reporte de avance de actividades del programa anual de desarrollo archivístico (pada) 2021 de Diconsa, S.A. de C.V. al primer trimestre de 2021**, por lo que procedió a ceder el uso de la palabra a la representante del Área Coordinadora de Archivos para realizar la exposición correspondiente.

En uso de la palabra, la Representante del Área coordinadora de Archivos informó que, en cuanto al informe de avances es importante señalar que una vez que han registrado el Programa Anual, están dándole seguimiento y que en ese momento se encuentran dando algunas capacitaciones. Asimismo, comentó que en cumplimiento a los artículos 23 y 26 de la Ley General de Archivos, se envió también a la Unidad Jurídica las evidencias documentales del avance de cada una de las actividades en donde particularmente estarían reportando avances tanto en la integración de un grupo interdisciplinario de valoración, así como la promoción de la capacitación del personal y también la promoción que están haciendo para la captura de expedientes en el módulo de gestión documental en DICONSA. Por último, agregó que ese es el nivel de avance que tienen hasta el momento y que seguirán trabajando para concluir el avance tanto en la captura de expedientes.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

- 5. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo a la presentación del **informe de solicitudes de acceso a la información y datos personales, recibidas del 02 de enero al 31 de marzo de 2021**.

Del 01 de enero al 31 de marzo del 2021 se recibieron **56** solicitudes de información, se contestaron solicitudes en un tiempo promedio de **15.3 días hábiles**, a la fecha de corte están en proceso de atención **15** solicitudes.

Tabla 3. Resumen de solicitudes de información
01 de enero al 31 de enero de 2021

Estatus de las solicitudes recibidas	Total
En proceso	15
En proceso con ampliación del plazo de respuesta	0
En proceso con información adicional	0





Estatus de las solicitudes recibidas	Total
En proceso de datos personales	0
Solicitudes terminadas	41
Total	56
Tiempo promedio de respuesta (días hábiles)	15.3

Meta 2021 (tiempo promedio de respuesta)	17.6 (resultado del cierre del ejercicio 2020)
---	---

Concluyó, informando que en el archivo adjunto de la convocatoria, se proporcionó el registro de cada una de las **solicitudes de información**, en el que se señaló el número de folio de solicitud, la fecha de recepción, fecha límite de respuesta, fecha de respuesta, el estatus actual de la solicitud, el número de días hábiles en los que se respondieron las solicitudes, la información solicitada, en el caso de aquellas solicitudes de acceso a datos personales se realizó la anotación "Datos personales" con la finalidad de proteger los mismos.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

6. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 6** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del **informe de recursos de revisión interpuestos en contra de Diconsa del 1º de enero al 31 de marzo de 2021** y refirió que en el periodo que se reporta el INAI emitió resolución en el mes de enero de 2021 para un recurso de revisión interpuesto en contra de DICONSA en 2020.

Número de recurso de revisión	RRA 10844/2020 Admitido a trámite el 22 de octubre de 2020.
Solicitud impugnada	2015000014320 <i>"Buenas tardes, solicito información del C. Jorge Loredo Vera cuando fue su fecha de ingreso, en que entidad fue realizada su contratación que sueldo percibía y cual percibe a la actualidad, donde se encuentra laborando y funciones o actividades realizaba anteriormente y actualmente en la entidad SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA." (sic)</i>
Motivo del Recurso	<i>"... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147, 148 fracción II y demás relativos aplicables, vengo en tiempo y forma a interponer Recurso de Revisión en contra de la respuesta anteriormente planteada emitida por el Gerente de Recursos Humanos, así como la sesión donde se confirmó dicha respuesta por la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A de C.V, toda vez que de la inexistencia de información que se emite y se confirma, por las áreas correspondientes no se desprende el criterio que se llevó a cabo para dar certeza de la inexistencia de información de la presente solicitud en cuanto a que Archivos se realizó la búsqueda esto es si fue en las archivos de contratación personal de confianza o personal de honorarios, personal sindicalizado o bien por el régimen de contratación de honorarios o por otros..."</i>







Estatus	Se otorgó el sobreseimiento.
----------------	------------------------------

Asimismo, la Secretaria Técnica señaló que no se cuenta con recursos de revisión en proceso de sustanciación, ni resoluciones en proceso de atención por parte de la entidad.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

7. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 7** del Orden del Día, relativo a la presentación del **informe trimestral para el inai con motivo del informe anual 2021.**

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que en cumplimiento de los artículos 44, fracción VII, de la Ley General, y 65, fracción VII, de la Ley Federal, la Unidad de Transparencia de DICONSA, remitió en tiempo y forma el Primer Informe Trimestral 2021, se recabó la información correspondiente a la Unidad de Administración y Finanzas (capacitación), Órgano Interno de Control en Diconsa y Unidad de Transparencia, mediante el cual el INAI integrará su informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, para ser presentado al Senado de la República.

Asimismo, señaló que los archivos electrónicos en formato Excel se entregaron como anexos de esta carpeta y corresponde a los temas de las solicitudes de información, sesiones celebradas por el Comité de transparencia, denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control, y denuncias, quejas, solicitudes de intervención equivalentes, formuladas por el Comité de Transparencia ante el OIC, capacitación, acciones de fomento a la transparencia, directorio del Comité, expedientes reservados durante el trimestre, y dificultades operativas y normativas, en su caso, en el cumplimiento de la Ley en la materia.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

8. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 8** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del **informe del sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), correspondiente a los artículos 70, 71, 80 y 82 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al 31 de marzo de 2021.**

Refirió que, con relación a la carga de información del SIPOT se informa que se han registrado **147 registros del 2 de enero al 13 de abril de 2021**, mismos que corresponden a la actualización del primer trimestre de 2021 y cuya fecha límite de carga es el 30 de abril de 2021.





Unidad administrativa	Total de registros	Total de formatos
Dirección de Administración y Recursos Humanos	137	21
Dirección de Finanzas	0	9
Dirección de Comercialización	4	4
Dirección de Desarrollo	0	7
Dirección de Operaciones	0	8
Unidad Jurídica	0	3
Coordinación General de Comunicación Social	5	3
Sucursales	0	4
Unidad de Transparencia	1	12
Secretaría de la Función Pública (Declaraciones patrimoniales)	0	1
TOTAL	147	--

Verificación Vinculante

Asimismo, manifestó que durante el primer trimestre, no se recibió el resultado de la **verificación vinculante** a las obligaciones de transparencia establecidas en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y en la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mismo que emite el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, por lo que resulta importante mantener actualizada la información que se publica en el SIPOT conforme a los Lineamientos Técnicos emitidos por el INAI para este propósito.

Acciones en materia de transparencia

La Secretaría Técnica informó que en seguimiento a la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, para la difusión de la información en el SIPOT, **el 19 de marzo del año en curso se llevó a cabo la Primera mesa de trabajo SIPOT, convocada por la Unidad de Transparencia**, efectuada mediante dos videoconferencias en las que se dieron a conocer a las unidades administrativas de Diconsa, tanto de oficinas centrales como de Unidades Operativas, las modificaciones a los Lineamientos que se aplicarán a partir del ejercicio





asimismo se les informó que los formatos actualizados para la carga de la información, estarán disponibles a partir del 01 de abril de 2021.

Señaló que, con relación a la **actualización del primer trimestre** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, la Unidad de Transparencia informó mediante oficio a las unidades administrativas de la entidad, que a partir del 01 de abril del año en curso podrán iniciar la carga de información en los formatos correspondientes.

Asimismo, se indicó que **la carga de la información para el primer trimestre del presente ejercicio se realiza dentro de los 30 días naturales del mes de abril de 2021**; no obstante, se recomendó la conclusión anticipada para el día 20 de abril de 2021, a fin de evitar contratiempos respecto al tiempo de carga en el procesamiento de información, debido a la saturación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

También se solicitó que aseguren de manera anticipada el acceso a sus repositorios, con la finalidad de evitar la saturación de peticiones de alta a la Gerencia de Sistemas, así como el envío de sus versiones públicas a la Unidad de Transparencia, para la aprobación oportuna del Comité de Transparencia. Cabe mencionar que las Sucursales tendrán que realizar las actividades de coordinación con Unidades Operativas, en su caso, para el cumplimiento de esta obligación.

La Secretaria Técnica recomendó a las áreas, que deberán remitir a la Unidad de Transparencia, las evidencias de actualización mediante oficio, a más tardar el 03 de mayo de 2021, las cuales consisten en los archivos de carga y acuses con la leyenda TERMINADO.

Evaluación vinculante

Concluyó recordando que, como fue informado en la Sexta Sesión Extraordinaria, se hizo del conocimiento de las áreas de Diconsa que mediante Acuerdo ACT-PUB/22/12/2020.14 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, publicó el **Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al ejercicio 2021**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, en el cual considera las siguientes dimensiones y periodos de verificación que llevará a cabo el INAI:

DIMENSIÓN A EVALUAR	PERIODO DE EVALUACIÓN	AVANCES
A. Portales de Transparencia. Tiene efectos vinculantes y el INAI determinará a los sujetos obligados a evaluar.	Del 01 de marzo al 29 de octubre de 2021.	En proceso por parte del INAI.
B. Respuesta a solicitudes de información	Del 15 de febrero al 30 de junio de 2021.	En proceso por parte del INAI.
C. Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia	Del 15 de febrero al 30 de abril de 2021.	Se atendió el requerimiento de información del INAI realizado en el mes de marzo. No se cuenta con una fecha para la emisión de resultados.





DIMENSIÓN A EVALUAR	PERIODO DE EVALUACIÓN	AVANCES
D. Acciones de capacitación	Se establecerá un programa de capacitación al interior de la entidad y el INAI verificará su cumplimiento.	Se envió la Cedula de Necesidades de Capacitación integrada con la información aportada por las unidades administrativas de DICONSA. Se está a la espera de las indicaciones para integrar la versión definitiva.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, preguntó respecto a las sucursales, por qué el valor del total de los registros con la información que nos mandaron anteriormente a la actual varía de 184 registros. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Secretaria Técnica aclarar la pregunta realizada por el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, quien refirió que justamente este es el dato que llamó la atención el día de hoy que se estaba descargando de nueva cuenta la información sobre sucursales, ya que durante el primer trimestre tenemos un número mucho menor a lo que está registrado, ahí tenemos que entrar nuevamente a la base de datos para verificar exactamente de que se trató, si publicaron contratos de manera duplicada o triplicada, incluso, dado el volumen de la cifra, y por lo tanto si es necesario revisar el mismo dato, en virtud de que se trata, de hecho, de una sola sucursal. Por lo que si tenemos que hacer una revisión exhaustiva del por qué el número es tan elevado. Añadió que probablemente pudieron haber arrastrado contratos del ejercicio anterior y que por eso tengamos una cifra muy elevada, también indicó que el formato cambió y seguramente hay algún fallo en la forma en que fue trabajado el formato, finalizó que a la brevedad será analizado y lo que proceda se informará a la sucursal.

9. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del numeral 9 del Orden del Día. La Secretaria Técnica realizó la presentación de las **Denuncias por incumplimiento de obligaciones de Transparencia, DIT, al 13 de abril de 2021.**

Informó que, con relación al tema de Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia al 13 de abril de 2021, la entidad no cuenta con Denuncias en proceso de sustanciación por parte de sus unidades administrativas, tampoco registra Denuncias en proceso de resolución por parte del Pleno del INAI, ni con resoluciones pendientes de cumplimiento.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre el informe presentado, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó que en sesiones anteriores había comentado que teníamos dos denuncias, pero que esas ya habían sido reportadas, y que ahora nada más tiene una duda, por qué dice al 13 de abril, no, no establece que es del primero de enero al 13 de abril, si no, se podría entender que es hasta el 13 de abril pero desde cuándo, por lo que parece que se deja muy abierto el periodo. La Secretaria Técnica informó que el periodo que se reporta es del 01 de enero al 13 de abril del año en curso, agregó que del año anterior solamente se recibieron dos denuncias por incumplimiento las cuales fueron solventadas, y que tenían que ver con enlaces electrónicos a versiones públicas tanto de la fracción XXIV como de la fracción IX y las resoluciones que emitió el INAI, fueron en el sentido de que se tuviera un mayor cuidado en que los vínculos no estuvieran rotos, por lo que sería una cuestión de permisos y de algunos datos sobre el reporte, es decir, sobre cómo se estaba presentando la información y que se solventaron dentro del propio tiempo que quedo establecido por el Instituto.





Por otra parte, señaló que derivado del cambio en los Lineamientos Técnicos Generales para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y conforme a lo que quedó establecido en los mismos Lineamientos Técnicos, es que, a partir de este año se tiene que hacer público dentro de las páginas de internet de los sujetos obligados a partir del mes de mayo, la publicación en los sitios de internet de los sujetos obligados de las denuncias y dar cuenta también del sentido de la resolución y esto es una obligación nueva a partir de este año.

- 10. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el numeral 10 del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta de respuesta substanciada por la Gerencia Regional Occidente a efecto de confirmar la **clasificación de información como reservada de expedientes laborales**, requerida en la solicitud con folio **201500005021**.

En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

“Solicito se proporcione la versión pública de 3 expedientes laborales que estén actualmente en juicio de Jalisco. En caso que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la presente solicitud.” (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica señaló que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Gerencia Regional Occidente, área que se pronunció con el oficio **GRO/HERCE/154/2021**:

*“...En virtud de que el solicitante, manifiesta **“se proporcione la versión pública de 3 expedientes laborales que estén actualmente en juicio de Jalisco”**, se informa que dichos expedientes se encuentran catalogados como reservados, de conformidad a lo señalado por el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala;*

*“**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
Sic...*

***XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.”(sic)*

En ese sentido, y toda vez que de la versión pública que solicita de dichos expedientes se pudiera desprender cualquier dato que pudiera identificar a las personas que en ellos intervienen, y revelar información de manera anticipada antes de que el proceso concluya, hecho que podría vulnerar la conducción del mismo, así mismo poner en riesgo los intereses particulares de las personas, pues dicha información pudiera usarse para afectar derechos personales y del debido proceso, por lo cual atendiendo lo señalado en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su artículo Trigésimo señala;

***Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos*

[Handwritten signature]





seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

En ese sentido, y como se desprende de la solicitud, las versiones públicas que solicita el particular en la solicitud de mérito se encuentran en trámite, dicha información se **RESERVA** por actualizarse los preceptos normativos invocados, ahora bien y con el objeto de no vulnerar los derechos del solicitante se solicita al Comité de Transparencia emita su resolución en el sentido de confirmación de la **RESERVA por el término de dos años** los expedientes de los asuntos laborales actualmente en proceso en esta Región Occidente de Diconsa SA de CV., por actualizarse los preceptos ya citados con antelación, en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

La Secretaria Técnica concluyó que del escrito de manifestaciones presentado sobre la solicitud de mérito, se advierte que fundamenta y motiva debidamente la clasificación de los expedientes laborales requeridos como reservados en virtud de que estos se encuentran en proceso, y conforme a la normatividad en materia de transparencia, el acceso a este tipo de información únicamente se da cuando la resolución esté firme y haya causado estado, por lo que resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la clasificación de la información como reservada de los elementos previamente precisados.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observaciones sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó que dentro de esta solicitud de información, está checando la fundamentación y le parece acertada, pero que tiene una duda, por qué no proveer versiones públicas de los expedientes, precisó en qué sentido va su comentario, en esos expedientes que se piden, “no sé”, hay actas de nacimiento, en los que obviamente cabe una versión pública, pero no cabría porque testar o reservar las firmas





funcionarios públicos que expidieron esos documentos en atención a sus atribuciones, por qué no ponderar por una versión publica de los expedientes. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que le parece pertinente la observación, y preguntó cuál es el área requerida que propone la reserva, la Secretaria Técnica indicó que es la Gerencia Regional Occidente. Asimismo, solicitó el uso de la voz para manifestar que hay un criterio emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia que es el 19 del año 2013, y que está relacionado con el nombre de actores en juicios laborales, y que a la letra dice:

Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial.

El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Añadió que esto es en cuanto al Criterio 19/13, y por otra parte, en otras resoluciones que son emitidas del Instituto, la propia normatividad ha establecido que se da acceso a éstas cuando ya se encuentran firmes y cuando ya han causado estado, y que esto es lo que tomo en consideración la Gerencia Regional Occidente para clasificar, en virtud de que se encuentran en proceso estos expedientes en material laboral, y que se reservarán en su totalidad.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que es interesantísimo ese criterio del INAI, mismo que viene a solidificar la propuesta de reserva de esa información, de cualquier forma, se pone a consideración del Órgano Interno de Control tal situación para conocer cuál es su opinión sobre la particularidad de esta solicitud. El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control mencionó que por ejemplo, están pidiendo tres expedientes laborales, y que nosotros no somos autoridad, ni juntas, ni autoridad en materia laboral, en este sentido quiero creer que lo que se está pidiendo son tres expedientes personales que son los que se presentan ante unos juicios laborales, y que no sabe si se le requirió al solicitante que aclarara qué es lo que quiere o en su defecto si únicamente en la Delegación de Jalisco solamente tienen tres expedientes laborales, toda vez que no se enuncia, ni número de expediente, ni actor, ni número de juicio, todo el estilo como para tenerlos plenamente identificados, para entender que el solicitante únicamente





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

esos tres expedientes laborales. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le consulto a la Secretaria Técnica si se pidió aclaración al solicitante.

La Secretaria Técnica indicó que no se realizó aclaración al solicitante, lo que si le fue consultado a través de un correo electrónico a la sucursal, fue que al primer trimestre se contaba con diez asuntos laborales, y mencionan que en el informe trimestral estos fueron reportados, estos informes trimestrales son los que se les remite periódicamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos y que al día de hoy, que es la fecha en que recibí el resultado de la consulta, señalan que fueron emplazados dos asuntos más por lo que el total es de doce asuntos laborales en trámite y sin sentencia firme. En este caso, tomando en cuenta que si el sentido de la confirmación de la clasificación de la información como reservada fuera favorable, para efectos del registro en el índice de expedientes clasificados como reservados quedarían clasificados en su totalidad estos doce asuntos, en virtud de que la probabilidad que tiene un expediente de ser seleccionado no se tiene modelado, en virtud de no existe ningún criterio para poder seleccionar tres expedientes y descartar otros.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que retrocediéramos a la lectura de la solicitud, para comprender que es lo que estamos analizando, que dice así: **“Solicito se proporcione la versión pública de 3 expedientes laborales que estén actualmente en juicio de Jalisco. (sic)**

Sobre esta base, si bien no somos una junta, sin duda, se refieren a personas que estén actualmente en juicio contra la entidad, en la que cabe con toda puntualidad y precisión el criterio ya leído por la Secretaria Técnica, por lo que sobre esta relectura de la solicitud, se le plantea de nueva cuenta al Órgano Interno de Control si está de acuerdo en esta reserva, si no para proceder a la determinación que en derecho procede. El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control vota a favor con la aclaración de que se reservan los doce expedientes porque, si nada más es por un universo de tres, debido a que la solicitud no es muy clara en especificar que expedientes quiere dejaríamos en el limbo otros nueve; y sobre lo cual el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó su acuerdo, reiterando que la clasificación es sobre los doce expedientes en juicio en los que cabe el criterio del INAI para poder sostener la legalidad de esta determinación.

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 01/Ord_01/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio con el que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000005021**.

Acuerdo 02/Ord_01/21

SEGUNDO. Confirmación de la clasificación de información. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la reserva** por un plazo de dos años, **de los doce expedientes laborales en juicio**, registrados en el estado de Jalisco, en virtud de que al estar en proceso no cuentan con una resolución ni han causado estado. Se proporciona la **prueba de daño** en el artículo 103, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





que se da cuenta de la actualización de la hipótesis normativa prevista en el artículo 113 fracción XI de la Ley referida, y que fue elaborada por la Gerencia Regional Occidente.

La confirmación de la clasificación de los doce expedientes laborales en juicio se efectúa con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103, 104, 106, fracción I, 107 y 113, fracción XI y con relación al Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con el Criterio 19/13 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI.

Acuerdo 03/Ord_01/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ord_01/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 20 de abril de 2021.**

11. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 11** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Comercialización a efecto de confirmar la **inexistencia de información de medicamentos** requerida en la solicitud con folio **201500005521.**

En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el DICONSA, S.A. DE C.V. en el periodo de MARZO del 2021 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento con





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo MARZO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias" (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización.

Informó, que la Unidad de Administración y Finanzas proporcionó mediante oficio **DICONSA-UAF-GRMSG-0143-2021** lo siguiente:

"...En relación a lo requerido por el solicitante, se hace contar bajo el principio de máxima publicidad, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos materiales y Servicios Generales en DICONSA, S.a. de C.V., así como en las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de compra o adquisición de medicamentos por DICONSA S.A. de C.V., en el mes de marzo de 2021, y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida."
(sic)

Por otra parte, señaló que la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial, manifestó mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/046/2021** lo siguiente:

"Sobre el particular, respecto de si se registraron medicamentos adquiridos en lo que corresponde al periodo del mes de marzo 2021, se hace de su conocimiento que si bien la Dirección de Comercialización cuentan con la facultad de celebrar contratos para este tipo de productos, por lo que respecta al periodo señalado por el peticionario no se realizó la adquisición o compra de medicamentos." (sic)

En uso de la palabra la Secretaria Técnica informó que, de la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, se desprende que Diconsa, S.A. de C.V. no ha llevado a cabo la compra y/o adquisición de medicamento bajo ningún procedimiento de contratación en el mes de marzo de 2021, aun cuando cuentan con la facultad de celebrar contratos para este tipo de productos.

En ese tenor, la Secretaria Técnica señaló que el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: "... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, en lo permita."





Para finalizar, agregó que en concordancia a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observación sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 05/Ord_01/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500005521**.

La solicitud de información fue turnada a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuyas constancias señalan que no cuentan con la información requerida.

Acuerdo 06/Ord_01/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a compra y/o adquisición de medicamentos en el mes de marzo de 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Ord_01/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ord_01/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de abril de 2021**.


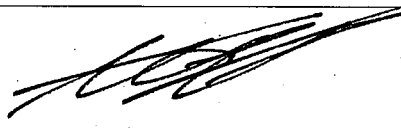
12. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 12**, y que corresponde a **Asuntos Generales**. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó al Vocal Suplente





del Titular del Órgano Interno de Control y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

Agotados los puntos de la **Primera Sesión Ordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión con fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno a las 16:00 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<p>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso</p>	<p>Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</p>	
<p>Lic. Miguel Ángel Varela Arenas Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.</p>	

Esta foja forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021 celebrada el diecinueve de abril del año dos mil veintiuno. -----

